



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral N. 2020-00310, informando que la parte actora no ha realizado ninguna gestión desde el auto de fecha 6 de abril de 2021. Sírvasse proveer.


SERGIO EDUARDO SANCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, el apoderado judicial de la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso, pues no ha aportado el trámite de notificación de la demandada en los términos del auto de fecha 6 de abril de 2021.

En consecuencia, y en cumplimiento del deber del Juez de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación (numeral 1° del artículo 42 del CGP), y para garantizar la agilidad y rapidez en su trámite (artículo 48 del CPTSS modificado por el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007), se requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que efectúe las gestiones tendientes a darle impulso al proceso, so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, el Despacho pondrá en conocimiento de la parte demandante el archivo pdf *"05AvisoLiquidaciónJudicial"* allegado por el liquidador de la sociedad demandada, mismo que hace parte integral del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado Víctor Alfonso Cortés, apoderado judicial de la parte demandante, para que efectúe las gestiones tendientes a darle impulso procesal a la demanda.

SEGUNDO: ADVERTIR al abogado Víctor Alfonso Cortés, que si en el término de **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, el Juzgado no ha recibido informe sobre las gestiones efectuadas o impulso procesal alguno, se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, y se archivarán las diligencias.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el archivo pdf "05AvisoLiquidaciónJudicial" allegado por el liquidador de la sociedad demandada, mismo que hace parte integral del expediente digital.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 093 del 14 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536573ea9277ea36b059ec72d923c3c152abea9383fd412582c6356b9ac33961**

Documento generado en 13/12/2021 01:13:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>